



# M.I. Ayuntamiento de Onil

## M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Urbanismo - Obras  
Ref.: SEJ  
Asunto:

### BANDO

D<sup>a</sup> Humildad Guill Fuster, Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Onil.

### HACE SABER

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3.2. de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U. y el artículo 180 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP, en adelante), los propietarios de terrenos deben mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

A estos efectos queda prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros, así como maleza y demás residuos de carácter vegetal. Todo ello con el fin de evitar los consiguientes riesgos de incendio, además de las consecuencias negativas para la salubridad y el medio ambiente, así como para ornato público.

En ese sentido, es necesario precisar que la protección civil y la prevención de incendios y la protección del medio ambiente y de la salubridad pública son competencias del Municipio, atribuidas por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 182 de la LOTUP, es obligación del ayuntamiento dictar órdenes de ejecución para requerir al interesado a la limpieza, vallado, retirada de carteles y otros elementos impropios del inmueble.

El incumplimiento injustificado de la orden faculta a la administración para ejecutar la actuación con carácter subsidiario a costa del interesado, o bien, para la imposición de hasta diez multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, de un décimo del coste estimado de las actuaciones ordenadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Onil, junio de 2017

**La Alcaldesa**  
**Humildad Guill Fuster**

